



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 E MARZO DE 2024

Proceso 016-2011-00075

1. De la objeción por error grave endilgada al dictamen pericial antes rendido, se corre traslado a las demás partes por el término de 3 días [[27ObjecionDictamenPericial.pdf](#)] atendiendo a lo establecido en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, numeral 5.

2. Se reconoce personería a Ingrid Natalia Rodríguez como apoderada del extremo actor en los términos del poder conferido. Las mismas facultades le fueron conferidas a Fabian Sebastián Ardila.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria